

Leopoldo Arce	0-75	Ramón Ovares	1-00
José Luis Vasco	1-50	Jesús Vega	0-25
Francisco Cabrera	1-00	José Vega	0-25
León Vega	0-50	Asunción Bonilla	0-50
Eloy Vega	0-25	Gerardo Bonilla	0-50
Tranquilino Vega	0-75	José Bonilla	0-50
Andrés Campos	0-25	Andrés Alvarez	0-50
Urbano Vargas	0-25	Juan Alvarez	0-50
Simón Rojas	0-50	José M ^a Calderón	0-50
Procopio Cabezas	0-50	Adriano Esquivel	0-50
Alberto Rojas	0-25	Jacinto Esquivel	0-50
Ramón Vázquez	0-25	Hilario Herrera	0-50
Juan Mejías	0-50	Natividad M. Esquivel	0-75
Jesús Campos	0-75	Atanasio Herrera	0-75
Inocente Vázquez	0-25	Juan Ulate	0-50
Manuel Soto	0-50	Calixto Alvarez	0-50
Salvador Vargas	0-50	Guillermo Alvarez	0-25
Domingo Alfaro	0-25	Joaquín Alvarez	0-25
Pedro Vázquez	0-50	Juan Calderón	1-50
Gregorio Vázquez	1-00	Gaspar Badilla	0-25
Venancio Vázquez	0-50	Dr. Roberto Cortés	2-00
Florentino Vázquez	0-25	Presbítero Pío Pacheco	1-00
Juan Soto	0-75	Andrés Loria	0-50
Eliás Soto	0-75	Rosa Alvarez	0-50
José M ^a Hernández	0-25	José Gómez	0-50
Domingo Soto	1-50	Mateo Vázquez	0-35
Julían Calderón	0-50	Nicolás Porras	0-75
Cristóbal Vega	0-25	Francisco Castro	0-50
Mauricio Zamora	1-00	Patrocinio Castro	0-75
Miguel Alvarado	1-00	Reyes Porras	0-50
Casimiro Chavarría	0-25	Rafael Alfaro	0-50
Mauro Castro	0-50	Ramón Serrano	0-50
Manuel Castro	0-50	Rafael Alvarez	0-25
Higinio Castro	0-50	Gregorio Porras	0-25
Cristóbal Castillo	1-00	Juan Alvarado C.	0-75
Juan R. Cruz	0-25	Juan Nepomuceno Alvarez	1-00
Rosario Vázquez	0-25	José Calderón	2-00
Samuel Zárate	0-25	Pedro Calderón	0-75
Rafael Alvarado	0-50	Pío Calderón	0-75
José M ^a Pereira	1-50	Timoteo Calderón	0-50
Gregorio Quesada	2-50	Toribio Calderón	0-50
Manuel Alvarado	0-50	Vicente Pereira	0-50
Manuel Cabezas	0-50	Cecilio Soto	2-50
Ramón Alvarez	0-50	Manuel Rojas	0-50
Carmen Castro	1-00	Pedro Carvajal	0-50
Rafael Castro	0-20	Ciriaco Carvajal	0-50
Evaristo Alvarez	0-55	Esteban Carvajal	0-25
Félix Madrigal	0-25	Gerardo Soto	0-50
Alejo Alvarez	0-50	Fermín González	0-50
Francisco Artavia P.	1-00	Leandro González	0-50
Ezequiel Alvarez	0-50	José Jiménez	0-25
Ramón Segura	0-50	Salvador Zamora	0-50
Trinidad Artavia	2-50	Casimiro Meléndez	0-50
Rodolfo Ardón	0-75	Felipe Córdoba	0-50
José Antonio Soto	1-00	Ramón Córdoba	0-50
Agustín Acosta	0-50	Simón Fonseca	0-50
Maurilio Soto	1-00	Gordiano Fonseca	0-50
Eusebio Soto	1-00	Cipriano Fonseca	0-50
Matías Porras	0-50	Blas Zamora	0-75
Joaquín Alfaro	2-50	Macedonio Zamora	0-75
Justo Quirós	2-50	Rafael Delgado	0-75
José Oviedo	0-25	Joaquín Sibaja	1-00
Remigio Oviedo	0-50	Ramón L. Castro	0-75
Cupertino Sánchez	0-75	Francisco Castro h.	1-00
José Nicomedes Meléndez	0-50	Espiritusanto Castro	0-50
Escolástico Cabezas	0-75		
Magdaleno Porras	0-50	Suma	\$ 126-25
José R. Mejías	0-50	Suma total	\$ 209-50
José Pereira	2-50		
Espiritusanto Ruiz	2-50		
Agustín Castro	0-25	Publíquese.	
Juan Acosta	0-25	SOTO.	
Casimiro Vargas	0-50	El Subsecretario encar-	
Casimiro Oviedo	1-00	gado del despacho,	
José M ^a Cabezas	0-50	JOSÉ ASTÚA AGUILAR.	
Leonardo Artavia	0-50		
Ramón Artavia	2-50		
Rosario Castro	1-00		
José M ^a Sibaja	0-50		
Hilarión Alvarez	0-50		
Rafael Alvarado R.	0-25		
José Vázquez	1-00		
Leonzo Sibaja	0-50		
Rafael Sibaja	1-00		
Gaspar Carvajal	2-00		
Benedicto Cruz	0-75		
Natividad Esquivel	1-00		
Ramón Meléndez	0-50		
Juan Alvarado	0-25		
Vicente Sánchez	0-25		
José Rodríguez	0-50		
José Antonio Pastora	0-50		
José Herrera	1-00		
Casimiro Molina	1-00		
Pablo Porras	0-50		

miento del convenio especial, celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Gobierno y aquel establecimiento.

Con toda consideración soy su atento y seguro servidor,

TOBIAS SOLÍS.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 927.

Palacio Nacional.

San José, 23 de abril de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admítase la renuncia que ha presentado don Pedro Sáenz, del destino de profesor del Instituto de Alajuela.—Publíquese.

SOTO

El Ministro de Instrucción Pública

FERNÁNDEZ.

Nº 928.

Palacio Nacional.

San José, 23 de abril de 1888.

Teniendo presente que la ley de Educación no determina claramente cómo deben hacerse efectivas las suscripciones voluntarias de que hablan los artículos 97 y 98; que muy á menudo rehusan los contribuyentes satisfacer la cuota ofrecida en el plazo estipulado, á pretexto de que no teniendo dicha cuota el carácter de obligatoria pueden satisfacerla en la forma y dentro del término que tengan á bien, y aun retirar, si les place, el compromiso contraído, y, finalmente, que conviene facilitar en lo posible á las Juntas de enseñanza el cobro de toda contribución destinada á la construcción y equipo de las escuelas,—el General Presidente de la República, de acuerdo con el espíritu de la Ley citada,

DECLARA:

Que las contribuciones voluntarias á que se refieren los artículos 97 y 98 de dicha Ley, que no se satisfagan diez días después del plazo convenido, deben reputarse forzosas para los efectos de la recaudación.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 152.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—21 de abril de 1888.

El señor Jefe Político de la villa del

Naranjo en nota número 145, fecha del corriente, me trascribe el 4º de la sesión extraordinaria dada por aquel Municipio el 17 del mo, que también me hago la honra de transcribirle para el superior gobierno de U.—Dice así:

“Artículo 4º.—Nómbrase de la Junta de Educación del distrito de San Rafael de Palmira, en representación de los señores don Faustino Vargas y Nicolás Lizano, quienes por su pedimento legal no pueden desempeñar ese cargo, á los señores Juan Soto y Daniel Castro.”

Del señor Ministro, con toda consideración, muy atento seguro

servidor.
MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Abril 18.—A las 4 p. m. zarpa con destino á Colón, el vapor de la Mala Real Británica, “Don”, de 2,204 toneladas, 105 tripulantes, al mando de su capitán Woolward. Pasajeros: señores Benjamín A. Piza, W. A. Allen, Paul Faure, L. A. Low, señora Ida Steimberg y 96 de cubierta. Carga: 2 cajas plantas vivas, pesando 71 kilogramos, 509 sacos café, pesando 20,003 kilogramos. Correspondencia, 3 sacos. Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTOS.

A quienes interese se hace saber que la señora Beatriz Cordero y Molina, mayor de cuarenta y cinco años, viuda, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información de posesión á nombre de su finado esposo señor Manuel Méndez y Barrantes, de las fincas siguientes: 1ª terreno sembrado de café, constante como de 18 áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Méndez; Sur, ídem de Ramón Calderón; Este, ídem de Ramón Quesada; y Oeste, ídem de Rafael Cruz y Tito Vargas. Por el Norte y Este hay calle en medio. Adquirida por la sociedad conyugal que la petente tuvo con el citado señor Méndez, por compra que éste hizo á los señores Bernardino, Santana y Rafael Calderón y José Vargas, y vale \$50. 2ª terreno inculto constante como de 70 áreas, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Jesús Miranda; Sur, ídem de Fernando Carranza; Este, calle en medio, propiedad de la sucesión de Ezequiel Valverde; y Oeste, ídem de la sucesión de Jesús Meléndez. Fue habida por la misma sociedad conyugal, por compra que el marido hizo al señor Rafael Cordero, y vale \$150. 3ª terreno de milpear constante como de 35 áreas, lindante: Norte, propiedad de Fernando Carranza; Sur, ídem de José Rivera; Este, calle en medio, propiedad de la sucesión de Ezequiel Valverde; y Oeste, propiedad de Martina Serrano. Fue adquirida por la

misma sociedad por compra que el marido hizo á José, Juan, Ramón, Juana y Edvigis Cordero, y vale \$80. El terreno sembrado de café, constante como de 7 áreas, lindante: Norte, propiedades de Custodio Cordero y Casiano Trejos; Sur y Oeste, ídem del mismo Trejos; y Este, calle pública en medio, propiedad de la sucesión de Ezequiel Valverde. Fue adquirido por la misma sociedad por compra que el marido hizo á José Cordero y vale \$40. Ninguna de estas fincas tiene gravámenes, y todas están situadas en el barrio del Mojón, distrito 5º del cantón 1º de esta provincia. En consecuencia, se cita á todos los que pudieren tener derechos sobre las fincas descritas, para que se presenten á deducirlos en este despacho dentro del término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia.—
San José, 21 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 1.

La señora Josefa Nicomedes Hernández y Fernández, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, se ha presentado pidiendo información de posesión de las fincas siguientes, para inscribirlas en su nombre en el Registro de la Propiedad. — Primera: terreno de cafetal y de milpear, sito en la Sabana del Mojón, distrito quinto de este cantón, constante como de una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Manuela Molina; Sur, ídem de Justo Hernández; Este, ídem de don Jesús Coto; y Oeste, ídem de Julio Valverde. Adquirido por herencia de su señora madre Salvadora Fernández. — Segunda: terreno cultivado de café, sito en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior, constante como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Martina Leitón; Sur y Oeste, ídem de la petente; y Este, ídem de José Ana Hernández y Liborio Sibaja; adquirido por herencia de su padre Tomás Hernández. — Ambas fincas están libres de gravámenes, y valen aproximadamente seiscientos pesos la primera, y doscientos la segunda. — En consecuencia, cito á todos los que crean tener derechos sobre los inmuebles descritos para que se presenten á deducirlos en este despacho, dentro de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia.—
San José, 19 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia. Á quienes interese hago saber: que el señor Marcos Valverde y Peraza, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Casa con el terreno en que está ubicada, situada en esta ciudad, cuartel del Hospital, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad del Presbítero don Juan Pablo Salazar; al Sur, propiedad de la testamentaria de don Joaquín Ulloa, calle en medio; al Este, con propiedad de don José Es-

quivel, y por el Oeste, con propiedad de don Máximo Morales. Medida de la casa, 11 metros 704 milímetros de frente, por 20 metros 64 milímetros de fondo, y del solar 1 área, 64 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, poco más ó menos, la hubo así: el terreno por compra á Jerónimo Gómez, y la casa la construyó á sus expensas. Vale todo \$1.200, no tiene gravámenes.

Cito á todas las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos en el término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—
San José, 18 de abril de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v. 1.

Yo, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Hago saber: que la señora María Quisada y Alvarado, se ha presentado pidiendo información de testigos para probar que su finado esposo se llamaba "Mauro Peralta y Pérez" y no "Mauro Peralta, único apellido" como se dice en el Registro de la Propiedad, donde aparece como dueño de las fincas siguientes. Primera: terreno sembrado de café, situado en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, constante como de 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle de la Laguna en medio, con terreno de los herederos de Guillermo Mora; y al Sur, Este y Oeste con propiedad de don Jaime Güell. Sin gravámenes; adquirido por donación hecha por el Presbº don Cornelio Peralta; y vale \$ 500. — Segunda: terreno situado como el anterior, constante como de una hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, sembrado de café y lindante: al Norte, con propiedades de don Manuel Jiménez y de don Ramón Royo; al Sur con ídem del mismo Royo; al Este, calle privada en medio con ídem de don Manuel Jiménez; y al Oeste, con ídem de las testamentarias de Fulgencio y de Teodora Sánchez. Sin gravámenes; adquirido por compra á Juan del Carmen Román y Román, y vale \$ 1.000. — Tercera: terreno también sembrado de café, situado en el Mojón, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia, constante como de 4 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con cafetal de Pablo Fernández y propiedad de Dolores Sánchez; al Sur, línea férrea en medio con cafetal del mismo Pablo Fernández; al Este, con ídem de los herederos del Presbº don Cornelio Peralta; y al Oeste, con la línea férrea. Sin gravámenes; adquirido por compra á Mariano Cordero, Saturnino y Vicente Miranda y vale \$ 10. Las fincas dichas están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 257, fs. 193.331 y 195 fincas n.º 21.372, 21.434 y 21.373, asiento primero. En consecuencia cito á todos los que tengan derecho á oponerse á la rectificación solicitada para que dentro de treinta días presenten su oposición en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 16 de abril de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

3 v. 3

Yo, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hago saber: que el señor Mercedes Fernández y Acuña,

se ha presentado pidiendo información de testigos para justificar la posesión en que está, de la finca siguiente: terreno cultivado de café con una casa en el ubicada, sitos en Guadalupe, distrito 5º de este cantón; constante el terreno de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados y la casa de 5 metros, 16 milímetros de ancho por 5 metros, 852 milímetros de largo, lindante: Norte, propiedad de José Artavia; Sur, la calle real de Guadalupe; Este, casa y solar de Desiderio Delgado; y Oeste, propiedad de la sucesión de Fabián Burgos. — Adquirido el terreno parte por compra á Gabriel Chinchilla y parte por herencia de Francisco Fernández, y la casa por construcción del peticionario. — La finca está libre de gravámenes y vale cuatrocientos pesos. — En consecuencia, cito á los que en dicha finca crean tener algún derecho para que lo hagan valer dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—
San José, abril 21 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don Santiago Antonio Federici y Galloni D' Istria, por sí y como apoderado de don Francisco Clavera y French, mayor de edad, casado, minero y vecino de Puntarenas, y don Enrique Federico Dillon y Echeogoyen, siendo ambos comparecientes mayores de edad, solteros, comerciantes, franceses y de este vecindario, haciendo el denuncia de una veta de metales auríferos, situada en terreno del expresado señor Clavera, en términos de la comarca de Puntarenas, en el distrito oriental, como á tres leguas del mineral de las Ciruelitas, colindante: por todos rumbos con los terrenos dichos. — Dicha veta corre de sudeste á noroeste; fué trabajada en 1878 por un señor González de Atenas, y abandonada en el curso del mismo año; más tarde fué denunciada por don Ceferino Rivero, quien no pidió posesión de la misma ni la trabajó. Por providencia de este Juzgado, fecha 6 del corriente mes se admitió el denuncia que antecede, el cual se publica, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este despacho dentro del término de ley.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día 9 de abril de 1888.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó el señor Blas Chaves Rodríguez, denunciando hasta cien hectáreas de terreno baldío, en el barrio de "Los Angeles" de Grecia, distrito 1º del cantón 3º de la provincia de Alajuela; y distrito 2º escolar del mismo y en el punto llamado "Isla Escondida", comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terreno baldío; Sur y Este, terreno de la sucesión de Juan Ramón Rodríguez; y Oeste, terreno poseído por Juan Lizano. — Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de treinta días, término legal.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, marzo 27 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3 v. 3.

La señora María Josefa Altamira y Herrera, mayor de cincuenta años, soltera de oficios domésticos y vecina

de San Vicente, barrio de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando que se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, aquella es de construcción de adobe, cubierta de teja y madera redonda; medida de la casa que consta de sala y cocina, de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, y el solar mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente en los rumbos Este y Oeste, por treinta metros, noventa y seis milímetros de fondo, medidos por los rumbos Norte y Sur, ó sea una superficie de dos áreas, setenta y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la señora Dolores Pérez; al Sur, con casa y solar de Joaquín Garrita; al Este, con solar de Rafael Soto Murillo; y Oeste, calle en medio, con hacienda de don Jesús Alfaro, situada esta finca en el barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, habida toda la finca por compra á la señora María Umaña Moreira, está libre de gravámenes y la estima en noventa pesos. — Cito á todas las personas que tengan derecho ó oposición que hacer á la inscripción de dicha finca, para que en el término de treinta días, se presenten en esta Alcaldía á verificarlo.

Alcaldía tercera de San José, abril 21 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

3 v. 1.

LICENCIADO SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez del crimen en 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Francisco Méndez (se ignora el segundo apellido), procesado por el simple delito de lesiones perpetrado en la persona de Jesús Campos y Vargas; contra quien en la causa respectiva, he dictado el auto que dice: "Juzgado del crimen en 1ª Instancia. Puntarenas, á las dos y veinte minutos de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho. — Habiéndose omitido en el auto motivado mandar llamar por edictos al reo Francisco Méndez por saberse que existía en el cantón de San Ramón; y apareciendo de las diligencias consignadas por el señor Alcalde de San Ramón, que dicho reo se ha ausentado de aquel lugar y que se ignora su paradero; de conformidad con lo prevenido en el artículo 951 del Código de Procedimientos, llámesele por un solo edicto y pregón, previniéndole se presente en las cárceles de esta ciudad, en el término de nueve días. — Saturnino Trejos. — Rómulo Delgado, Secretario." — En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el término perentorio de nueve días que al efecto se le señala, apercibido de que sino lo verifica se le declarará rebelde á la ley, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. — Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentárselo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado,
Secretario.

Juan Nepomuceno Araya González, de cuarenta y un años de edad, casado, agricultor y vecino de Palmareas de San Ramón, pide formación de título posesorio de un terreno de superficie varia, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, comprensivo de 60 áreas, 58 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, y limitado: Norte, terreno de Francisco Cubero; Sur, calle en medio, ídem de Justo Rodríguez; Este, calle en medio, ídem de Gregoria Pérez; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Manuel Cubero, no tiene gravamen ni servidumbre; habido por compra á la Municipalidad de Alajuela como bienes pertenecientes á los fondos de San Juan Nepomuceno; y vale cien pesos. — Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición

ción que hacer lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—Grecia, veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Miguel Arias Q.

3. v. 1.

Pilar González Céspedes, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, vecino de Palmares de San Ramón, demanda título posesorio de un terreno laderoso, de plátanos y caña de azúcar, situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Santiago Castro: Sur, ídem de Domitilo Bonilla: Este, un brazo del río "Colorado" en medio, ídem de Pilar Sánchez; y Oeste, ídem de Domitilo Bonilla, comprensivo de diez áreas, no tiene gravámenes ni servidumbre; adquirido por compra a Juana Badilla, y vale treinta y seis pesos.—Y se publica esta demanda para que quienes tengan derecho alguno a dicha finca, se presenten a legalizarlo dentro de treinta días que al efecto señalo, bajo los apercibimientos legales.

Alcaldía única.—Grecia, abril 20 de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Miguel Arias Q.

3. v. 1.

Los señores Ramona y Mannel Madrigal Corrales, mayores de edad, solteros y de este vecindario, piden título posesorio para inscribir a nombre de su finado padre Juan Madrigal Alvarado, que fué mayor de sesenta y dos años, viudo, agricultor y vecino de San Jerónimo de este cantón, en el Registro de la Propiedad, un terreno de superficie varia, de caña de azúcar, plátanos, pastos y charral, situado en "Siri" de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, de cinco hectáreas, limitado: Norte, terreno de Vicente Castro: Sur, ídem del finado Pedro Espinosa: Este, aguas del río "Colorado" en medio, ídem de Jesús Araya; y Oeste, calle en medio ídem de Agustina González, José María Rojas y Pastor Molina, no tiene gravámenes, habido por compra a los fondos de San Juan Nepomuceno de Alajuela, vale doscientos pesos.—Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—Grecia, 18 de abril de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Luis Arce Chacón.—E. Chacón Z.

3. v. 1.

He dado principio al juicio de sucesión del señor Juan Madrigal Alvarado, que fué mayor de sesenta y dos años, viudo, agricultor y vecino de San Jerónimo de este cantón, por tanto: cito y emplazo con noventa días de término a los que por algún título tengan derechos que deducir en dicho juicio, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el término señalado, pasará la herencia a quien corresponda.—También se hace saber: que a las once y media de la mañana de este día el señor Manuel Madrigal Corrales, hijo del referido causante, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y vecino de este cantón, en el mismo barrio de San Jerónimo, prestó el juramento de ley, y tomó posesión del cargo de albacea provisional de su citado padre.

Alcaldía única.—Grecia, abril 18 de 1888.

Miguel Arias Q.—E. Chacón Z.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Rosario Alvarado de Aguilar, vecina de este cantón, pidiendo justificación de posesión de una finca que se describe así: una casa junto con el solar en que está ubicada, sito en el distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante aquél de nueve metros, setenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, poco más ó menos; y la casa mide siete metros, veintitrés centímetros de frente, por trece metros de fondo, poco más ó menos, toda cerrada de madera y cubierta de teja común, lindante: al Norte, con solar y casa de don Fabián Esquivel: al Sur, solar de doña Rosario Alvarado: al Este, con solar de Manuel Chaves; y al Oeste, con casas de los señores Presbítero don José María Palacios y Evaristo Parajeles, está libre de gravámenes; y vale cien pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho a la finca descrita, se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional de Esparta.—Abril 19 de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strecker.—Ramón Berrera.

En esta Alcaldía se tramita el juicio de sucesión de la finada María Alvarado Chaves, esposa que fué de Mercedes Cambrenero y Céspedes, ambos de este vecindario. En consecuencia, cito a todos los interesados en dicha mortuoria, para que en el término de noventa días se presenten a legalizar sus derechos, con calidad de que el que no lo verifique, pasará la herencia a quien corresponda.—También hago constar: que a las dos de la tarde del día diez y seis de abril corriente, tomé posesión como albacea provisional de la misma mortuoria el señor don Ramón Salas Sandoval.

Alcaldía 1ª.—San Ramón, abril 18 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan Bt. Romero, Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día veintiseis del mes en curso, se rematará en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal, el inmueble siguiente:—Casa y solar, sitos en el distrito tercero de este cantón, constante la primera de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo; y el segundo de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de ancho; lindante: Norte, con propiedad de Joaquín Porras: Sur ídem de Manuel Arrieta, calle en medio: Este, ídem de la Compañía de Mercados de esta ciudad, calle en medio; y Oeste, ídem de la misma compañía.—Vale cien pesos.—Pertenece a la mortuoria de Jesús Bejarano y Rafaela Guzmán, y se vendé para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º.—Cartago, diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas.

3. v. 3.

Cito y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes dejados por la señora Manuela Rodríguez y Meneses, que fué mayor de sesenta años, viuda y de este vecindario, para que se presenten en este despacho a justificarlo en la mortuoria respectiva a que he dado principio, en el término de noventa días que al efecto les señalo. El señor Juan Montero Lobo, albacea nombrado en lo misma mortuoria aceptó y tomó posesión de su cargo en esta misma fecha.

Alcaldía primera.—San José, abril 21 de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

A. Jiménez C., Secretario.

3. v. 2.

GRACILIANO CHAVERRI Y MORALES, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.

A quienes interese hace saber: que con esta fecha se han presentado los señores Manuel Aguilar Cambrenero, Fermína y José Agatón Aguilar Hernández y Juana Aguilar, único apellido, mayores de veinticinco años, vecinos del centro de esta ciudad, agricultores los varones, de ocupación doméstica las mujeres, viudos los dos primeros, casado el tercero y soltera la última, solicitando información supletoria de posesión para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, de una finca de que son dueños en común y que vale cien pesos.—Está libre de gravámenes; la han poseído por más de quince años y se describe así: casa de habitación como de ocho metros de frente por cuatro

de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas, cubierta de teja y dividida en sala, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café, como de diez y nueve metros de frente por igual número de fondo, y situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.—Linderos: por el Norte, calle pública de por medio, propiedad de Rafael Arroyo: por el Sur, ídem de María Froilana Vargas: por el Este, ídem de la presentada Fermína Aguilar; y por el Oeste, ídem de Tranquilino Hernández.—La mitad de esta finca pertenece al primero señor Aguilar, quien la hubo en pago de sus gananciales en la división de bienes practicada a la muerte de su esposa, Juana Hernández, y la otra mitad pertenece por iguales partes a los demás presentados, por herencia de la citada Juana Hernández, abuela de la última y madre de los otros.—Señálanse treinta días de término para que los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten a legalizarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, abril 14 de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado, Secretario.

3. v. 3.

La señora María Narcisca Campos, mayor de cuarenta y dos años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para inscribirla en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo la posesión que tiene de una casa de adobes, madera de cuadro y teja y el solar en que está ubicada, plano, de café y caña de azúcar, situado en la primera manzana al Suroeste de la plaza principal de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de Alajuela, comprensivos, la casa de 10 metros, 32 centímetros largo, por 5 metros, 16 centímetros ancho; y el terreno 3 áreas, 35 centímetros y 47 decímetros cuadrados, limitado: Norte, casa y solar de Silverio Moja: Sur, calle en medio, ídem de Ricardo Bonilla: Este, calle en medio, casa de Ramón Sánchez; y Oeste, solar de la testamentaria de Isidora Barrantes, no tiene gravámenes ni más servidumbre que una acequia que le entra del lado Norte y sale al mismo viento: habido en pago de sus gananciales a la muerte de su esposo, Máximo Salazar, vale cien pesos.—Y se publica esta demanda, para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—Grecia, 12 de abril de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Miguel Arias Q.

3. v. 3.

A quienes interese hago saber: que en este Juzgado se ha dado principio a la mortuoria de la señora Juana Leitoñ y Esquivel, que fué mayor de treinta y cinco años, casada, de oficios domésticos y vecino de la villa de San Rafael de esta provincia, para que en el término de noventa días, se presenten las personas que crean tener algún derecho a los bienes que quedaron a la muerte de dicha señora.—También hago saber: que el señor Pedro Antonio Badilla y Bolaños, prestó el juramento de ley y aceptó el cargo de albacea provisional en dicha mortuoria.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, a la una de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ Mª ZUMBADO.

Tranquilino Ulloa, Srio.

3. v. 2.

A quienes interese hago saber: que en esta Alcaldía se presentó Carmen Vega y Vega, justificando que es propietario de la finca que se describe así:

terreno situado en el barrio de San Juan, jurisdicción de esta villa, constante de 41 áreas, 93 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, que comprende 8 metros, 386 centímetros y 752 milímetros cuadrados de frente, por 11 metros, 851 centímetros y 232 milímetros cuadrados de fondo, lindante: al Norte y Oeste, con finca de la sucesión de don Ramón Herrán: al Sur con ídem de la misma sucesión; y al Oeste, con ídem de propiedad del solicitante.—Se publica este anuncio para que los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen en el término de ley.

Alcaldía única de la Unión, abril 21 de 1888.

BENJAMÍN CASTRO B.

Jesús T. Sanabria. Pedro Mora M.

3. v. 2.

A quienes interese hágase saber: que las señoras Sara, María, Antonia, Donata y Felicitas, de apellidos Fallas y Camacho, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y vecinas de esta villa, se han presentado en este despacho, pidiendo información de testigos para justificar la posesión é inscribir en el Registro de la Propiedad y a nombre de la finada Ignacia Camacho y Arguedas, que fué mayor de cincuenta años, casada con José María Fallas y Monje, de oficios domésticos y de este domicilio, la finca que se describe así: terreno sin cultivar, situado en Cucubres de esta jurisdicción, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, con propiedad de los herederos de Sebastián Madrigal: Sur, ídem de Juan Monje Reyes: Este, ídem de los mismos herederos Madrigal; y al Oeste, terrenos de la testamentaria de José María Fallas.—Medida del terreno: treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros; no tiene gravámenes, y fué adquirida por compra a Isidro Fallas, hace como treinta años; valorado en cien pesos.—En consecuencia se previene a todos los que tengan derecho que deducir, se presenten a ejercitarlo en estos oficios, dentro el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Desamparados, 4 diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. LÓPEZ.

Alejo Mora Jiménez. Apolinar Monje.

3. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL

Agencia Principal de Policía de San José.

23 de abril de 1888.

El sábado próximo a las doce del día y en la puerta de la Gobernación, se verificará el remate de los animales de la Policía.

LUIS ARROYO.

3. v. 1.

ANUNCIOS.

LA OFICINA DEL

Registro Central del Estado Civil

Se ha trasladado a la nueva casa de doña Genoveva de Alvarez, Calle del General Fernández, lado Sur del Cuartel de Policía.

San José, abril 15 de 1888.

20. v. 4.

FINERARIO

de los correos en el mes de Abril de 1888.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya... Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ra- món, Palmares, y Desmonte... Cartago, Alajuela, Heredia, San Joa- quín, Echeverría, La Unión y Santo Domingo.	Lunes, miérc. y viernes Diario	2½ p. m. 2½ p. m.	Lunes y jueves Diario	8 a. m. 8 a. m.
Carrillo, S. Jerónimo, la Palma y la Hondura Limón y haciendas entre Carrillo y Limón Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.	Diario Lunes, miérc. y viernes Lunes y viernes	2½ p. m. 2½ p. m. 10 a. m.	Diario Martes, jueves y sáb... Lunes y viernes	8 a. m. 8 a. m. 11½ a. m.
Aserri, Desamparados, Mojón y Curri- dabát... San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro La Uruca y San Antonio de Belén. Puriscal, Escasú, Santa Ana, y Pacaca. Tarraba y Boruca Al Sarapiquí y San Carlos Desamparados, Escasú y la Sabana. Golfo Dulce. Paraiso. Orosi y Juan Viñas. Talamanca. San Ignacio de Aserri y Guaitil y camino. Tarrazú De Heredia á San Isidro. " " á Barba, Santa Bárbara y } " San Rafael. " " Alajuela á Grecia. " " á Sabanilla y San Pedro. " " Grecia á Naranjo y San Jerónimo.	Lunes y jueves Martes y jueves Miércoles Día " 12 " 6 Lunes á sábado Día 11 Diario Lunes, miércoles y vier. Días 2 y 16 Jueves " " Martes y viernes Diario " " Martes, jueves y sábado Diario	10 a. m. 10 a. m. 10 a. m. 7 a. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 8 a. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 10 a. m. 2½ p. m. 6 p. m. 6 p. m. 1 p. m. 12 m.	Lunes y jueves Martes y jueves Miércoles Martes Día 10 Indeterminados Lunes á sábado Indeterminados Diario Martes, jueves y sáb... Indeterminados " " Jueves Martes y viernes Diario Diario Martes, jueves y sáb... Diario	10 a. m. 1 p. m. 2 p. m. 10 a. m. — 8 a. m. — 4 p. m. 4 p. m. — 10 a. m. 4 p. m. — 10 a. m. 4 p. m. 2½ p. m. 12 m. 7 a. m.
EXTERIOR.	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Europa, EE. UU. de América, Anti- llas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá Vía Limón y Colón California, México, Guatemala y Salva- dor Nicaragua, Honduras, Salvador y Gua- temala Acapulco Nicaragua, vía Liberia. Europa, EE. UU. de A., vía Limón Europa, línea Hamburguesa	6, 9, 11, 20 y 26. 16. 20. 11, 20 y 30 Los jueves. " viernes. 1º	2½ p. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 2½ p. m. 2½ p. m.	2, 13 y 23. 15. 11 y 22. 8, 13, y 28. Jueves 3.	10 a. m.

Administración General de Correos.—San José, marzo 31 de 1888.

M. G. Escalante.

AL PUBLICO.

Se necesitan con urgencia las piezas de madera de cedro que se expresan:

32 piezas de 9 v. largo, por 9 pulgs. en cuadro.—3 id. de 8 v. largo por 9 pulgs. en cuadro y 25 id de 5 v. largo y del mismo grueso que las anteriores.

Toda la madera debe ser de muy buena calidad y sin fallas ni somago.

Los que deseen hacer algún contrato, se servirán ocurrir al Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores.

Admón. Gral. de licores y tabacos.—San José, 17 de abril de 1888.

10-v-4

"La Costarricense,"

Fábrica de sellos de Hule.

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha á la orden, según modelos que pueden verse en el catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría & Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. SIBAJA,
Propietario.

20. v 13

Al público.

Necesitándose completar las colecciones de periódicos oficiales que se publicaron desde que se fundó la imprenta en Costa Rica hasta el año de 1846, y las de todas las que sean de importancia, nacionales ó extranjeros, igualmente que las hojas sueltas y documentos de algún interés para nuestra historia patria, se avisa á las personas que los tengan y quieran donarlos ó venderlos á un precio equitativo, para la formación de la Biblioteca de esta oficina, se sirvan pasar á ella.

Depósito y Canje de Publicaciones.—San José, 12 de abril de 1888.

8 v. 5.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Trigésimo tercero sorteo extraordinario para el día 6 de mayo de 1888

\$ 6,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de \$ 1,500-00

1	id. de	500-00	id. id.	800-00
2	id. de \$	250-00	id. id.	500-00
4	id. de „	200-00	id. id.	500-00
5	id. de „	100-00	id. id.	500-00
10	id. de „	50-00	id. id.	500-00
85	id. de „	20-00	id. id.	1,700-00

108 Seis mil pesos. \$ 6,000-00

La emisión consta de 8.568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 19 de abril de 1888.

CARLOS MORA A.

Secretario.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de cablegramas durante, marzo de 1888.

País	Partes	Valor de los telegramas	Valor de los partes	Valor de los oficiales
EE. UU. de C.	21	9	24	
Inglaterra	12	24		
Haiti				
EE. UU. del Norte	33	31		
Guatemala	31	31		
Alemania	12	10		
México	1	1		
Jamaica	2	1		
Francia	7	10		
Italia				
Perú	3	3		
Chile				
Salvador	2	3		
N. Orleans				
Hamburgo				
Bordeaux				
Hong-Kong				
Cardé				
Manchester				
Florida				
Lima				
Washington				
Boma				
Stockholm				
Washington				
Paris				
Total de Cablegramas				
Valor de los partes				
Valor de los oficiales				

TELEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua.....	143
Honduras.....	5
Salvador.....	22
Guatemala.....	50
TOTAL.....	220

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de abril de 1888.

F. ROB. CASTRO.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de marzo de 1888.

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes partics.	VALOR.
San José.....	743	\$ 241-60	2191	\$ 522-60
Alajuela.....	517	175-85	613	136-85
Cartago.....	174	49-90	688	152-15
Heredia.....	197	65-15	403	96-15
Liberia.....	119	46-80	614	102-10
Puntarenas.....	546	232-80	1580	386-05
Esparta.....	182	62-55	562	140-35
Paraíso.....	28	8-65	53	12-15
La Unión.....	7	2-45	74	17-55
Escasú.....	6	1-30	51	12-65
Pacaca.....	17	5-60	53	11-90
Puriscal.....	29	9-10	109	25-80
Santo Domingo.....	13	4-55	102	24-75
San Rafael.....	10	3-20	21	4-70
Barba.....	9	2-80	116	26-85
Santa Bárbara.....	24	8-65	75	18-75
Grecia.....	33	10-50	142	34-00
Naranjo.....	41	13-25	284	46-60
San Ramón.....	38	14-60	175	42-15
Atenas.....	35	11-60	323	76-05
San Mateo.....	31	10-40	208	47-45
Guasimal.....			27	6-20
La Palma.....	39	16-45	30	7-30
Bebedero.....	114	19-20	147	35-50
Bagaces.....	14	7-25	88	20-40
La Cruz.....	4	1-85	5	1-05
Aserrí.....	27	11-65	43	10-05
Desamparados.....	11	4-15	51	10-70
Palmares.....	7	2-35	97	22-70
Las Cañas.....	10	3-60	75	17-80
Mojica.....				
TOTALES.....	3025	\$ 1045-80	9000	\$ 2069-90

Valor de multas colectadas..... \$ 12-75

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de abril de 1888.

F. Rob. Castro.

BALANCE de las operaciones practicadas en la Dirección General de Telégrafos en marzo de 1888.

	Debe.	Haber.	SALDOS.	
			Debe.	Haber.
Caja.....	\$ 3377-78	\$ 3377-78		
Oficina de San José.....	1569-31	1569-31		
Cartago.....	169-79	169-79		
Heredia.....	99-10	99-10		
Alajuela.....	139-70	139-70		
Grecia.....	34-00	34-00		
Naranjo.....	46-60	46-60		
San Ramón.....	42-60	42-60		
Atenas.....	76-05	76-05		
San Mateo.....	48-05	48-05		
Puntarenas.....	593-58	593-58		
Esparta.....	142-40	142-40		
Liberia.....	114-00	114-00		
Bebedero.....	35-50	35-50		
Bagaces.....	20-85	20-85		
Paraíso.....	12-15	12-15		
La Unión.....	17-55	17-55		
Aserrí.....	10-05	10-05		
Desamparados.....	10-70	10-70		
Escasú.....	13-05	13-05		
Pacaca.....	11-90	11-90		
Puriscal.....	25-80	25-80		
Santo Domingo.....	25-25	25-25		
San Rafael.....	4-70	4-70		
Barba.....	26-85	26-85		
Santa Bárbara.....	18-75	18-75		
Palmares.....	22-70	22-70		
Guasimal.....	6-20	6-20		
La Palma.....	8-15	8-15		
Las Cañas.....	18-65	18-65		
La Cruz.....	1-05	1-05		
Multas.....		12-75		\$ 12-75
Telegramas en el interior.....		2069-90		2069-90
á Centro América.....		93-15		93-15
Cablegramas.....		1201-98		1201-98
Administración de Rentas.....	3377-78		\$ 3377-78	
TOTALES.....	\$ 10120-59	\$ 10120-59	\$ 3377-78	\$ 3377-78

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de abril de 1888.

F. Rob. Castro.

Faust. Solera, Srco.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico del Telégrafo á Centro América en el mes de marzo de 1888.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.
San José.....	84	5	2	2	2	2	10	10
Alajuela.....	3	2	2	2	2	2	10	10
Cartago.....	24	3	2	2	2	2	10	10
Heredia.....	7	1	2	2	2	2	10	10
Liberia.....	40	4	2	2	2	2	10	10
Puntarenas.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Esparta.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Paraíso.....	6	1	2	2	2	2	10	10
La Unión.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Escasú.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Pacaca.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Puriscal.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Santo Domingo.....	6	1	2	2	2	2	10	10
San Rafael.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Barba.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Santa Bárbara.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Palmares.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Guasimal.....	6	1	2	2	2	2	10	10
La Palma.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Las Cañas.....	6	1	2	2	2	2	10	10
Mojica.....	6	1	2	2	2	2	10	10
TOTALES.....	271	9	21	2	21	2	100	100

Valor de 307 telegramas particulares transmitidos, \$ 103-15.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de abril de 1888.

tro.